



Resolución Presidencial

Huancayo, 18 de mayo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 067-2023-SBH-GNE de fecha 26 de abril de 2023, Informe N° 140-2023-SBH/GNE de fecha 05 de mayo de 2023, Opinión Legal N° 048-2023-SBH-DAJ de fecha 05 de mayo de 2023, Proveído N° 435-2023-SBH-GGE de fecha 08 de mayo de 2023, e Informe N° 0275-2023-SBH/GAF-DERH de fecha 15 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 067-2023-SBH-GNE de fecha 26 de abril de 2023, el Gerente de Negocios da a conocer el consolidado de los Estados de Resultados de todas las Unidades de Negocios. En las Conclusiones y Recomendaciones señala: 1. Este despacho, luego del análisis a los Estados de Resultados de Farmaben Junín, obtenidos los últimos 15 meses, periodo comprendido entre enero del 2022, a marzo del 2023, describe un resultado negativo que llega al monto de S/ -228,479.12, se recomienda cerrar las operaciones de Farmaben Junín. 2. El cierre de Farmaben Junín genera la necesidad de rotar a las dos trabajadoras en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y Dirección de Asesoría Jurídica; asimismo, poner en alquiler el local que utiliza Farmaben Junín;

Que, con el Informe N° 140-2023-SBH/GNE de fecha 05 de mayo de 2023, el Gerente de Negocios solicita al Director de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre el cierre de operaciones de Farmaben Junín;

Que, con Opinión Legal N° 048-2023-SBH-DAJ de fecha 05 de mayo de 2023, el Director de Asesoría Jurídica, comunica que, el Decreto Legislativo N° 1411, en su artículo 5°, sobre las Funciones Generales de las Sociedades de Beneficencia, entre otros precisa: **“a) Formular, aprobar, dirigir, coordinar, brindar, supervisar y evaluar los servicios de protección social en el ámbito local provincial, y las actividades comerciales ejecutadas conforme a su finalidad y de acuerdo con la normatividad emitida por el ente rector”**. Por su parte el Artículo 7° del mismo cuerpo legal, en cuanto a las Funciones del Directorio establece: **“b) Cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad.”** Teniendo que, la Sociedad de Beneficencia de Huancayo tiene como función supervisar sus actividades comerciales ejecutadas, como es el caso de FARMABEN, se puede advertir que esta no está generando los recursos económicos que tienen la finalidad de ser invertidos en los servicios de protección social, más por el contrario está generando pérdidas económicas, por consiguiente, es función del Directorio de la SBH, cautelar que los recursos obtenidos no se sigan invirtiendo en contra de los intereses y finalidad de nuestra institución. Arribando a las siguientes conclusiones: 1. Por las consideraciones expuestas, es viable el cierre de la unidad de farmacia Farmaben Junín, así como también la reubicación de su personal. Por lo que, tanto la Gerencia de Negocios, la Gerencia



General y el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, en cumplimiento de sus funciones están obligados a cautelar nuestros recursos económicos, con la finalidad de seguir encaminándolos de la mejor manera para cumplir con nuestra finalidad de brindar servicios de protección social. 2. Recomendamos determinar específicamente al personal responsable del funcionamiento y control de la unidad de farmacia Farmaben Junín, para que en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y Dirección Técnica se inicien los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y se tomen las medidas correctivas;

Que, a través del Proveído N° 435-2023-SBH-GGE de fecha 08 de mayo de 2023, el Gerente General solicita al Jefe (e) del Departamento de Recursos Humanos se pronuncie sobre el personal que labora en Farmaben Junín;

Que, mediante Informe N° 0275-2023-SBH/GAF-DERH de fecha 15 de mayo de 2023, la Jefe (e) del Departamento de Recursos Humanos comunica al Gerente General que, ante el cierre de Farmaben Junín, procede la reubicación (rotación) de las trabajadoras que laboran en dicho establecimiento de negocios, a un cargo igual o similar acorde al perfil que exige el nuevo cargo, asimismo, se debe respetar las condiciones contractuales esenciales como son la remuneración y la categoría;

De conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 10°, del Decreto Legislativo N° 1411 y estando a lo acordado en Sesión de fecha 16 de mayo de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Cierre de Operaciones de Farmaben Junín de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Negocios el cumplimiento de la presente Resolución Presidencial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

Miguel Angel Chamorro Torres
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

C. c.:
PRES
GGE
OCL
DAJ
GNE
DECMYF
ARCHIVO